DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN UN «MODELO PREDICTIVO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA», CONTR 2023 777512. LOTE 2024 1398

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Prieto Rivera, Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero (BOJA núm. 23, de 3 de febrero), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q4100811A.

De otra parte, D. Antonio Peñalver Grau, con D.N.I. ***1165**, actuando en nombre y representación de **SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.** con N.I.F. A-79329108, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, ENRIQUE A. FRANCH QUIRALTE, mediante escritura de fecha 28 de abril de 2017, bajo el núm. mil doscientos cincuenta y tres de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio de 2017, en adelante la adjudicataria.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

EXPONEN

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 26 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 9 de noviembre de 2023 (Informe n.ºAJ CIJFI 2023/329).

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el 27 de noviembre de 2023, con un presupuesto de licitación para el Lote 1 de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (632.294,40€), IVA excluido, correspondiendo un IVA de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (132.781,82€).

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el día 30 de noviembre de 2023, previo envío a DOUE el 28 de noviembre de 2023. El 28 de diciembre de 2023 se envío anuncio al DOUE de modificación de la convocatoria de licitación y en esa misma fecha se publicó anuncio en el perfil del contratante de la Agencia con motivo de la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 5 de julio 2024, a la entidad SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/07/2024 16:27:31	PÁGINA: 1 / 13
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdjMjViMzY5N2YyN2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria, así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Antonio Peñalver Grau, en nombre y representación de SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A., se compromete a la realización del contrato correspondiente al Lote 1 del expediente de contratación de los servicios de implementación de un «MODELO PREDICTIVO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA» de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) De acuerdo con su oferta ejecutar el contrato en los siguientes términos:

- EXPERIENCIA ADICIONAL: Experiencia adicional a la mínima exigida de 36 meses en proyectos relacionados con analítica avanzada, machine learning, big data, modelos predictivos o inteligencia artificial.
 - Gestor de proyecto: 72 meses.
 - Consultor digital: 72 meses.

- CERTIFICACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO
 - 2 Certificaciones en Dirección de Proyectos: Prince2.
 - 2 Certificación en algún tipo de metodologías ágiles aplicables a la gestión de proyectos: Scrum Master.
 - 2 Certificaciones en Certified Data Management Professional (CDMP) o certificación equivalente en gestión y gobierno de datos: CDMP.

d) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- IMPARTICIÓN EN FORMACIÓN CDMP Impartición de formación con una duración mínima de 40 horas para la obtención de la certificación CDMP Associate para 5 personas, impartido en español, grabaciones en video de las sesiones, material formativo, herramienta de simulación de test para entrenamiento de los exámenes, incluyendo los derechos del examen CDMP Dama Management Fundamentals.

e) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/07/2024 16:27:31	PÁGINA: 2 / 13
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdjMjViMzY5N2YyN2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Que se mantenga en vigor durante la ejecución del contrato la Certificación de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información exigida según la norma ISO 270001 o equivalente, a fin de garantizar la seguridad técnica, física, y del personal y de los procesos del adjudicatario.

2. Condiciones especiales de ejecución por inversiones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a la Instrucción 2/2022, de la Dirección General de Contratación:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

3. En aplicación del artículo 202 de la LCSP se establecen, las siguientes condiciones especiales:

- Consideraciones de tipo ambiental: La presentación de la documentación se deberá de hacer preferentemente en formato digital, sobre todo la que esté íntimamente vinculada al objeto contractual, por cuanto redunda en un valor añadido a la prestación del contrato, ya que el disponer de este formato desde el principio supone la integración inmediata en los sistemas de almacenamiento o repositorio, de la información contenida en dicho formato asegurando su conservación y su puesta inmediata a disposición de la sociedad en la página web de la Agencia, contribuyendo de esta forma a darle mayor eficacia al servicio que se licita.
- Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 22 de marzo, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establecen el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. Asimismo, los informes y memorias que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (484.992,00€), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y OCHO EUROS CON TREINTA y DOS CÉNTIMOS (101.848,32€) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (586.840,32€).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1851010000 G/31R/60900/00 MA08220201 2023000085	35.457,41€
	1851180000 G/31R/60900/00 MR08220201 2021001109	168.844,80€
2025	1851010000 G/31R/60900/00	66.390,91€

JOSE LUIS PRIETO RIVERA | 24/07/2024 16:27:31 | PÁGINA: 3 / 13
ANTONIO PEÑALVER GRAU
VERIFICACIÓN | nqZ7MMjdjMjViMzY5N2YyN2FSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

	MA08220201 2023000085	
	1851180000 G/31R/60900/00 MR08220201 2021001109	316.147,20€
TOTAL		**586.840,32€**

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución para los dos lotes será de veinticuatro (24) meses desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso sea superior al 31 de diciembre de 2025, debiendo haber quedado realizados todos los trabajos solicitados en el pliego de prescripciones técnicas.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, el contrato podrá prorrogarse otros veinticuatro (24) meses más si la evaluación de este proyecto novedoso resulta positiva y la Agencia considera adecuado continuar avanzando en su desarrollo.

La prórroga del presente contrato conlleva la realización de las mismas prestaciones que puedan seguir ejecutándose, junto con la realización de seis casos de uso tal y como se determina en el PPT para el periodo inicial de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de mayo de 2024, una garantía definitiva por importe de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (24.249,60€) según se acredita mediante el correspondiente: resguardo de depósito n.º T001410636747 (CAJAVALEH4101 2024/500898) y que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá en los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato desde el acta de conformidad emitido por la Agencia es de doce meses.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

La empresa contratista ha declarado que no tiene intención de concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/07/2024 16:27:31	PÁGINA: 4 / 13
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdjMjViMzY5N2YyN2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuyen los presentes contratos y los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución de los contratos.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista dado que el contrato implica la necesidad de que acceda a datos de carácter personal (Anexo I, apartado 16) de cuyo tratamiento es responsable el órgano de contratación, tiene la

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/07/2024 16:27:31	PÁGINA: 5 / 13
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdjMjViMzY5N2YyN2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.
A su vez, reviste carácter contractual la Adenda de información adicional sobre obligaciones de los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se anexa a este documento.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.-Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.-Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/07/2024 16:27:31	PÁGINA: 6 / 13
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdjMjViMzY5N2YyN2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo.: D. José Luis Prieto Rivera
Director Gerente

SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.

Fdo.: D. Antonio Peñalver Grau
Apoderado

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/07/2024 16:27:31	PÁGINA: 7 / 13
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdjMjViMzY5N2YyN2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

El presente contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- ANEXO revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 9 de octubre de 2023.
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España de 10 de octubre de 2023.
- Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022 adaptado por esta Agencia en su última versión el 15 de diciembre de 2023 por la Unidad Antifraude constituida mediante resolución de la Dirección Gerente de fecha 25 de mayo de 2022 y modificada por resolución de fecha 6 de noviembre de 2023.

- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/07/2024 16:27:31	PÁGINA: 8 / 13
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdjMjViMzY5N2YyN2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Financiación

El presente contrato se financia en un **82,64%**, IVA excluido con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño signitificativo al medioambiente (DNSH)

Este contrato se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en el eje de la «la cohesión social y territorial», dentro de la palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y política de empleo», en el componente o línea de acción 22, con título «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión», en la Medida Inversión 2 (C22.I2) denominada «Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia», en el Hito 325, con rúbrica «Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida».

Conforme al Componente 22 del PRTR modificado en septiembre de 2023 y el Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión sobre «El análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo(UE) (ST 10150/2021;ST10150/2021AD1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia» de 2 de octubre de 2023, la contribución a la transición ecológica y a la transición digital del componente es del 0% y del 12,8% respectivamente, anteriormente se asignaba un 20,1% a la transición digital, no obstante el apartado 7 relativo a la "Contribución del componente a la transición digital" mantiene en el PRTR de septiembre de 2023 la asignación del 20,1% del componente a la transición digital comprensivo de las resultantes para las lineas de inversión C22.I1;C22.I2;C22I.3;C22.I4; C22.I5;. El mencionado documento de análisis del PRTR modificado se pronuncia en cuanto a la transición verde en los términos de que el mismo sigue correctamente la metodología de etiquetado climático establecida en el anexo VI del Reglamento MRR y anexo VII en cuanto a la transición digital .

Por lo que en atención a la normativa mencionada la linea de inversión **C22.I2** contribuye al etiquetado verde y digitales en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
0 %	100 %

Sin perjuicio de lo expuesto, el PRTR incorpora las obligaciones específicas para el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato, por lo que atendiendo a las concretas especificaciones contempladas en los **apartados 6** «Contribución del componente a la transición ecológica» **7** «Contribución del componente a la transición digital» y **8** «Principio Do not Significant harm» así como que con este contrato se va a ejecutar una intervención que no aparece definida con etiquetado verde, según se desprende de la consulta a la lista de Campos de intervención (Anexo VI) incluida en el Reglamento (U.E 2021/241), cabe considerar por la naturaleza de la presente actuación lo siguiente:

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/07/2024 16:27:31	PÁGINA: 9 / 13
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdjMjViMzY5N2YyN2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.a. Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde:**

La inversión en la que se enmarca este contrato no contribuye a la transición ecológica
Aunque el proyecto contribuye a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España (a través de su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima – PNIEC), para la inversión en la que se enmarca este contrato no se ha establecido ningún coeficiente de contribución a la transición ecológica.

1.b. Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

El componente contribuye a la transformación digital de la Administración Pública mejorando el gobierno electrónico y los servicios públicos digitales. Las inversiones permitirán la implementación de nuevas tecnologías y la automatización de servicios, así como la adquisición de equipos tecnológicos, software y licencias, refuerzo de la ciberseguridad y protección de datos personales y formación en nuevas tecnologías y técnicas de los funcionarios. De este modo se logra aumentar la eficiencia de las AAPP y su personal, al mismo tiempo que se modernizan los servicios sociales.
En concreto, la línea C22.I2 incluye la transformación tecnológica de los servicios sociales y las entidades del tercer sector de acción social y la digitalización de las infraestructuras de protección residencial de niños, niñas y adolescentes, en especial con necesidades especiales o migrantes no acompañadas. Se podría aplicar el campo de intervención 11, "Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones", con un coeficiente de 100%.

Para la actuación objeto de este contrato no figuran obligaciones específicas de carácter técnico en el componente 22 inversión I2.

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (**Do no significant harm**) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

La actuación objeto de este contrato **No** causa daño significativo a ninguno de los seis objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- Economía Circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Consta en el expediente cumplimentada la evaluación de este principio de conformidad con el apartado 8 de C22.I2 y referida a los seis objetivos medioambientales mencionados. De la evaluación no se ha derivado condiciones especificas que debiera incorporarse como requisitos técnicos en el presente expediente.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/07/2024 16:27:31	PÁGINA: 10 / 13
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdjMjViMzY5N2YyN2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

Hitos y objetivos

Este contrato contribuye a la consecución de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan:

Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para loshitos)	Tiempo		Mecanismos de verificación e indicadores de seguimiento	Descripción de cada hito y objetivo
					Trimestre	Año		
325	C22.I2	Hito	Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida	Control de los convenios firmados con cada una de las comunidades autónomas	T4	2025	El mecanismo de verificación consiste en un Documento resumen que justifique debidamente cómo el hito se cumplió satisfactoriamente (incluidos los elementos pertinentes del hito, como se indica en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo CID). Este documento deberá incluir como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información: Para cada Comunidad Autónoma la lista de códigos oficiales de las intervenciones completadas y para cada una de ellas: a) Descripción de las actividades, incluidas los aspectos que prueban su alineación con la descripción del hito e inversión en el CID. b) Presupuesto ejecutado sin IVA. c) Fecha de realización.	Realización por los gobiernos autonómicos de la transformación tecnológica de los servicios sociales, que permita la interoperabilidad con otros sistemas que interactúen con estos servicios (empleo, sanidad, tercer sector), así como la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial en los centros de atención a niños, niñas y adolescentes, entre otras teniendo más en cuenta las necesidades de apoyo personalizado (incluidas las emocionales y las educativas y profesionales) y ofreciendo formación a las familias de acogida, por un presupuesto total ejecutado de al menos 450.000.000 euros.

En virtud de lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito el 29 de octubre de 2021 entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía y modificado con fecha 8 de mayo de 2023 mediante Adenda de modificación de anexos del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se dota al Proyecto 3, denominado «Modernización de herramientas de gestión de Servicios Sociales» con un presupuesto total de 5.772.200,00€, . Ese Proyecto está conformado por diferentes líneas de acción, siendo una de ellas “Soluciones basadas en el análisis predictivo” donde se propone la siguiente actuación, objeto del presente contrato “Modelo Predictivo de Atención a la Dependencia: se trata de establecer, en coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), un sistema de recopilación y gestión masiva de datos que permitan establecer unos indicadores para identificar a la población potencialmente dependiente, y así desarrollar un modelo predictivo sobre la demanda georreferenciada de los recursos del sistema de atención a la dependencia que va a tener la población andaluza. Esto permitirá a la administración autonómica programar presupuestariamente este gasto, así como hacer un plan de expansión para satisfacer las necesidades futuras. Asimismo, se podrán redefinir los recursos de atención en base a las necesidades y preferencias de la población objeto”.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/07/2024 16:27:31	PÁGINA: 11 / 13
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdjMjViMzY5N2YyN2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por esta Agencia con fecha 15 de diciembre de 2023 por la Unidad Antifraude constituida mediante resolución de la Dirección Gerente de fecha 25 de mayo de 2022 y modificada por resolución de fecha 6 de noviembre de 2023.

La persona contratista ha presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista ha presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
b) Nombre o Razón Social.
c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos
Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 22 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/07/2024 16:27:31	PÁGINA: 12 / 13
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdjMjViMzY5N2YyN2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

Una penalización del 0,5 % del presupuesto base de licitación sin IVA de conformidad con lo dispuesto en el PCAP anexo 1 apartado 11 por:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:

- la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.

- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021,de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- las DACI firmadas por los subcontratistas.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		24/07/2024 16:27:31	PÁGINA: 13 / 13
ANTONIO PEÑALVER GRAU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjdjMjViMzY5N2YyN2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	